



NÚMERO: FECC-14-2022

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FECC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DEL LIC. JOSÉ IGNACIO MORENO ALPUCHE, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO: “EL MUNICIPIO”, MISMOS QUE AL ACTUAR TODOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONTANDO CON LA COMPARECENCIA DE LA LIC. DIANA RAMÓN ORAMAS, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y PROCESOS DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN COMO TESTIGO DE HONOR, SUJETANDOSE “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** – Que en fecha 11 de julio del año 2022, “LAS PARTES” suscribieron un Acuerdo General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración interinstitucional entre “LAS PARTES”, a fin de llevar a cabo, estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción y a favor del fortalecimiento institucional a través de programas de capacitación en la materia, así como de colaboración a efecto de que dicho combate a la corrupción sea efectivo.

**SEGUNDO.** – Que, mediante el desahogo de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, administración 2021-2024 (dos mil veintiuno – dos mil veinticuatro), celebrada el 20 de mayo del año 2022, se aprobó la suscripción del Acuerdo General de Colaboración señalado en el antecedente **PRIMERO**.

**TERCERO.** – Que, en dicho acuerdo en su punto PRIMERO se designó a la Presidenta Municipal y al Oficial Mayor, para que concurran en representación del Municipio a la firma del citado Acuerdo General de Colaboración.



NÚMERO: FECC-14-2022

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA FECC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

I.1- Que de acuerdo con lo plasmado en el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contempla la Institución del Ministerio Público y la Policía; y a los artículos 26, 29, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que encomiendan a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo a organizar, controlar y supervisar sus funciones como representante del Estado en defensa de sus intereses.

I.2- Que corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

I.3- Que la ley establece las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

I.4- Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, señala que La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estará adscrita a la Fiscalía General y tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares. Asimismo, el artículo 22 del citado ordenamiento refiere que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica, operativa, y de gestión presupuestal; con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, y tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos de su competencia.



NÚMERO: FECC-14-2022

I.5- Que dentro de sus unidades administrativas se encuentra la Dirección de Vinculación interinstitucional, y que tiene entre sus atribuciones colaborar en la elaboración de propuestas, para celebrar convenios o acuerdos entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para la ejecución del programa institucional, en materia de combate a la corrupción.

I.6- Que con el objeto de lograr la prevención de los delitos dentro del actuar de los servidores públicos del ámbito municipal y estatal, resulta total impartir capacitación de alto nivel a los servidores públicos actuales, con el fin de lograr la estricta aplicación de la Ley generando condiciones de eficiencia, especialización, modernidad y humanidad en el desempeño de sus funciones.

I.7- Que derivado de lo anterior, nace la necesidad de generar relaciones de cooperación interinstitucionales con un objetivo en común, formar y profesionalizar a todo servidor público inmerso en la encomiable labor de la administración pública; logrando esto a través de la impartición académica en sus diversas formas; siempre apegados al espíritu de la Reforma Constitucional que versa sobre el Sistema Anticorrupción y el nuevo Sistema de Justicia.

I.8- Que la **Dra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo** Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo General de Colaboración conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 Fracciones XIII, XVII, XXXII, y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, que a la letra dice: Artículo 23. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, respecto de los asuntos materia de su competencia, ejercerá las facultades siguientes:

XIII.- Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia.

XVII. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones.

XXXII.- Diseñar, establecer e implementar mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales.



NÚMERO: FECC-14-2022

XXXIII. Celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en el ámbito de su competencia.

1.9- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 500 de la colonia Italia, con código postal 77035 en Chetumal, Quintana Roo, México.

## II.- DECLARA “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 126, 127 y 128 fracción VIII, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

II.2.- Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el presidente municipal es el titular del gobierno y de la administración pública municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

II.3.- Que, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

II.4.- Que, la Lic. Roxana Lili Campos Miranda, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad mediante constancia de mayoría y validez de fecha 15 de junio de 2021, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Solidaridad, del



NÚMERO: FECC-14-2022

Instituto Electoral de Quintana Roo, y con el acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024 de fecha 30 de septiembre de 2021.

**II.5.-** Que, el Lic. José Ignacio Moreno Alpuche, acredita su personalidad de Oficial Mayor, mediante nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2021, expedido por la C. Roxana Lili Campos Miranda, en su carácter de Presidente Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, será el público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

**II.6.-** Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: MSO931019TJ0.

**II.7.-** Que, para efectos de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, Avenida 20, Manzana 101, sin número, entre calle 8 y 10 norte, Colonia centro, de la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, código postal 77710.

### III.- "LAS PARTES" ACUERDAN:

**III.1.-** Que el presente instrumento forma parte integral del Acuerdo General de Colaboración, suscrito por "**LAS PARTES**" en fecha 11 de julio del año 2022, mismo que tiene por objeto de establecer las bases de colaboración interinstitucional entre "**LAS PARTES**", a fin de llevar a cabo, estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción y a favor del fortalecimiento institucional a través de programas de capacitación en la materia, así como de colaboración a efecto de que dicho combate a la corrupción sea efectivo.

**III.2.-** Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración.

**III.3.-** Que se manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente acuerdo; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:



NÚMERO: FECC-14-2022

## CLAÚSULAS

**PRIMERA. – OBJETO.** - El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer las bases de colaboración interinstitucional entre "**LAS PARTES**", a fin de que "**LA FECC**" lleve a cabo la impartición del curso denominado: "**Anticorrupción y Conductas Penales Cometidas por Servidores Públicos**" a los servidores públicos que designe "**EL MUNICIPIO**", cuyo objetivo central es formar a los servidores públicos del ámbito municipal y generar una cultura anticorrupción en el quehacer de la administración pública.

**SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS.** Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, en apego a la suficiencia presupuestal y facultades con las que cuentan, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

I.- "**LA FECC**" se compromete a:

- A. Impartir el curso denominado: "**Anticorrupción y Conductas Penales Cometidas por Servidores Públicos**", con una duración de 40 horas teórico-prácticas, divididas en 10 sesiones con duración de 2 horas cada sesión, y 20 horas adicionales actividades independientes que serán reportadas al correo [cursoanticorrupciongroo@hotmail.com](mailto:cursoanticorrupciongroo@hotmail.com); en lo sucesivo se denominará como "**EL CURSO**" de acuerdo con el programa y temario de estudio preparado para dichos fines por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y autorizado por su titular.
- B. Brindar el acceso a la plataforma digital administrada por "**LA FECC**", a los servidores públicos participantes que se hayan inscrito a los cursos y actividades respectivas. Lo anterior, en caso de realizarse en línea.
- C. Expedir las constancias respectivas a los participantes que cumplan con los requisitos suficientes de haber aprobado el curso.

II.- "**EI MUNICIPIO**" se compromete a:

- A. De acuerdo a su suficiencia presupuestal dentro de la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración, cubrir los gastos por concepto de traslados y viáticos de los servidores públicos que designe "**LA FECC**", en caso de que "**LAS PARTES**" acuerden realizar las sesiones de manera



NÚMERO: FECC-14-2022

presencial, de acuerdo al semáforo epidemiológico vigente en el Estado, o por así convenirlo **“LAS PARTES”**.

- B. Realizar al interior de su dependencia: acciones de supervisión, seguimiento, control y convocatoria en beneficio del proyecto consistente en el curso denominado: **“Anticorrupción y Conductas Penales Cometidas por Servidores Públicos”**.
- C. Proporcionar, en caso de modalidad presencial, los espacios públicos adecuados para la capacitación, así como apoyar con la logística necesaria de acuerdo a la suficiencia presupuestal con la que éste cuente.

III.- **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- A. Asumir el proyecto y por lo tanto que se imparta el curso denominados: **“Anticorrupción y Conductas Penales Cometidas por Servidores Públicos”**, cuyo programa de estudios se adjunta al presente como **Anexo 1**.

**TERCERA. - RESPONSABLES TÉCNICOS.** **“LAS PARTES”** designan como responsables técnicos para la realización del objeto materia de este instrumento jurídico:

Por **“LA FECC”**, a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Dra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo.

Por **“EL MUNICIPIO”** al Oficial Mayor, el Lic. José Ignacio Moreno Alpuche, quien podrá designar a personal a su cargo para el seguimiento.

**CUARTA. - COMUNICACIONES.** - **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento, será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que **“LAS PARTES”** efectúen con posterioridad, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte por lo menos con diez días de anticipación.

**QUINTA. - DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN.** - Las actividades relacionadas con el objeto de este convenio se realizarán a través de una plataforma digital administrada por **“LA FECC”**, quien proporcionará el acceso a la misma a los servidores públicos participantes que se hayan inscrito. Lo anterior, en tanto sea



NÚMERO: FECC-14-2022

inadecuado realizarlo presencialmente, de acuerdo al semáforo epidemiológico vigente en el Estado, o por así convenirlo **“LAS PARTES”**.

**SEXTA. -DEL ANEXO TÉCNICO. – “LAS PARTES”** convienen que el temario del curso sea parte de este instrumento jurídico, inmerso en el **anexo 1**, quedando a voluntad de las mismas y de ser necesario la elaboración de convenios modificatorios.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Acuerdo, permanecerá en todo momento bajo la subordinación de la dirección, institución o dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa entre alguna parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal presente sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o presente dicho servicio en las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dicho servicio en las instalaciones de la otra, debiendo la parte que designó o contrató al personal de que se trate, solucionar cualquier conflicto provocado por éste, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad legal, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

**OCTAVA. VIGENCIA.** **“LAS PARTES”** establecen que el presente Acuerdo empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 29 de septiembre del 2024.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** Este Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo y se solicite por cualquiera **“LAS PARTES”** cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** **“LAS PARTES”**, no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este instrumento cuando ello obedezca acaso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que, aun previéndose, no pueda evitarse.





NÚMERO: FECC-14-2022

En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las medidas que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este instrumento jurídico con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de este deberán ser concluidas.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Este Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que cualquier asunto no previsto en el presente instrumento, así como toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.** En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del fuero común de la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DECÍMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” guardarán estrictamente confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que dieran por terminado el presente Acuerdo. Para los efectos del presente instrumento, se clasifica toda la información contenida, como confidencial.



**NÚMERO: FECC-14-2022**

“**LAS PARTES**” dan su consentimiento de que los datos proporcionados en el presente instrumento sea publicado de acuerdo a la Ley de Transparencia del Estado, a efecto de hacer del conocimiento de la ciudadanía el interés de las instituciones en la capacitación de los servidores públicos para un combate a la corrupción de manera eficaz y efectiva.

Leído que fue el presente instrumento y estando “**LAS PARTES**” enteradas de su contenido y alcance y fuerza legal, lo firman al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, siendo el 11 de julio del año 2022.

POR “**LA FECC**”

**DRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA  
ARZÁPALO**

**TITULAR DE LA FISCALÍA  
ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA  
CORRUPCIÓN**

POR “**EL MUNICIPIO**”

**LIC. ROXANA LILI CAMPOS  
MIRANDA.**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. JOSÉ IGNACIO MORENO  
ALPUCHE.**

**OFICIAL MAYOR.**

**TESTIGO DE HONOR**

**LIC. DIANA RAMÓN ORAMAS  
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y  
PROCESOS DE LA FISCALIA  
ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA  
CORRUPCIÓN**

La presente hoja de firmas forma parte integral del **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN** celebrado entre “**EL MUNICIPIO**” y “**LA FECC**”, en fecha 11 de julio del año 2022.



## ANEXO 1 PROGRAMA DE ESTUDIO

### NOMBRE DEL CURSO

ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PENALES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS.

### OBJETIVO(S) GENERAL(ES) DEL CURSO

El Servidor Público reflexionará brevemente sobre el contexto actual de la corrupción a nivel global y nacional, el marco general del Sistema Anticorrupción en México, así como la misión y visión de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo. En el desarrollo del curso se abordará que es el Delito, los elementos positivos y negativos; focalizando la habilitación y capacitación en los delitos que cometen los servidores públicos según el Código Penal para el Estado de Quintana Roo. El curso finalizará con los retos de los servidores públicos dentro de la cultura de anticorrupción.

### TEMAS Y SUBTEMAS

#### 1. Contexto Anticorrupción.

- 1.1 Contexto global y nacional de la corrupción
- 1.2 Marco general del Sistema Anticorrupción en México
- 1.3 Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo
- 1.4 Consideraciones

#### 2. Principios de Ética e Integridad en el Servicio Público.

- 2.1 La Ética para fortalecer la confianza en las instituciones
- 2.2 Las Reglas de Integridad para el servidor público
- 2.3 El Rol de las contralorías y órganos internos como denunciante en hechos de corrupción
- 2.4 Ejercicios de reflexión

#### 3. Teoría del Delito y Teoría del Caso.

- 3.1 Definición del Delito.
- 3.2 Elementos Positivos del Delito.
- 3.3 Elementos Negativos del Delito.
- 3.4 Teoría del Caso.
- 3.5 Teoría del Delito y Teoría del Caso

#### 4. Servidor Público.

- 4.1 Definición de Servidor Publico
- 4.2 Criterios para la imposición de plazos de destitución, inhabilitación, para desempeñar el empleo, cargo o comisión del empleo de los Servidores Públicos.

#### 5. Delitos contra la Administración Pública cometido por Servidores Públicos

- 5.1 Uso Ilícito de atribuciones y facultades del servicio público.
- 5.2 Ejercicio Abusivo de Funciones.
- 5.3 Tráfico de Influencias.



- 6. Delitos Contra los Principios del Sistema Penal Acusatorio**
  - 6.1 Definiciones
  - 6.2 Casos teóricos – prácticos
- 7. Delitos Contra la Administración Pública**
  - 7.1 Ejercicio ilícito de servicio público
  - 7.2 Incompatibilidad de Labores
  - 7.3 Delitos Contra el Buen Despacho de la Administración
  - 7.4 Coalición Indevida
  - 7.5 Infidelidad de la Custodia de Documentos
- 8. Irresponsabilidad en el Desempeño de Empleo, Cargo o Comisión**
  - 8.1 Abandono de Empleo.
  - 8.2 Negligencia en el Desempeño de Función o Cargo
  - 8.3 Irresponsabilidad de los Servidores Públicos de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado
- 9. Delito de Abuso de Autoridad**
  - 9.1 Aprovechamiento Ilícito del Poder.
  - 9.2 Abuso de Autoridad.
- 10. Delito de Responsabilidades por Lucro Indevido**
  - 10.1 Cohecho.
  - 10.2 Peculado.
  - 10.3 Concusión.
  - 10.4 Intimidación.
  - 10.5 Enriquecimiento Ilícito.
- 11. Delitos cometidos por conductas contables-administrativas**
  - 11.1 Promoción de conductas ilícitas.
  - 11.2 Distracción de recursos públicos
  - 11.3 Otros delitos de orden financiero.
- 12. Cultura Anticorrupción y Retos**
  - 12.1 Cultura Anticorrupción contemporánea
  - 12.2 Retos Anticorrupción.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE			
ACTIVIDADES CON DOCENTE	HORAS: 20 horas	ACTIVIDADES INDEPENDIENTES	20 horas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de problemas y casos sobre los temas</li> <li>• Discusión y debate sobre las lecturas asignadas</li> <li>• Asesoría continua para los casos y el ensayo integrador</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis y reporte de lectura</li> <li>• Resolución de problemas y casos de cada uno de los temas abordados</li> <li>• Elaboración de un ensayo integral</li> </ul>	
<b>Bibliografía</b>			
Teoría del Delito, Autor: Eduardo López Betancourt, Editorial Porrúa			
Mitos y Realidades de la teoría del Delito, Autor: Juan Andrés Hernández Islas, Editorial Porrúa			
Código Penal para el Estado de Quintana Roo			
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos			
Fuente Oficial de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.			

NOTA: El curso se impartirá considerando 2 horas por sesión en caso de ser digital, o en caso de ser presencial será acordado por "LAS PARTES".